



HORA
ANEXO
RECIBE

9:50 am
Gaby Castillo

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa que, aunque puede parecer formal o administrativa, tiene un profundo valor ético, social y de justicia: la prohibición de que cualquier obra pública, calle, colonia, carretera, nomenclatura, edificio o espacio público en nuestro Estado lleve el nombre de servidores o ex servidores públicos mientras estos se encuentren vivos.

En principio, esta medida busca proteger un principio que todos conocemos: el de la justa valoración histórica. Nombrar un espacio público con el nombre de una persona viva implica otorgarle un reconocimiento que, en muchos casos, aún no puede ser evaluado de manera objetiva. La historia, como sabemos, no se juzga en el momento, sino con perspectiva. Lo que hoy puede parecer un mérito incuestionable, mañana puede ser cuestionado o reinterpretado. Por ello, los homenajes deben ser póstumos, permitiendo a la sociedad y a la



historia valorar con justicia la verdadera contribución de quien ha servido a la comunidad.

Además, debemos considerar la ética en el uso de los recursos públicos. Cuando se nombra una calle, una colonia o una obra en honor a un servidor público vivo, se corre el riesgo de que estos actos se perciban, o incluso se utilicen, como instrumentos de promoción personal o política. Esto es delicado porque puede generar conflictos de interés y afectar la transparencia en la administración de fondos públicos. Cada peso invertido en señalización, placas o nomenclaturas debe estar dirigido al bienestar de la sociedad, no a la consolidación de la imagen de un funcionario en activo.

No podemos olvidar, compañeros legisladores, que estas decisiones también tienen un impacto social y comunitario. La población tiene derecho a sentir que los espacios públicos reflejan valores compartidos y no intereses particulares. Cuando una calle lleva el nombre de un funcionario en vida, puede generar polarización o divisiones en la comunidad, y lo que debería ser un espacio de encuentro, identidad y orgullo ciudadano, se convierte en un símbolo de conflicto.

La denominación de obras públicas, calles, carreteras, colonias, nomenclaturas, edificios y espacios públicos ha sido, históricamente, un mecanismo mediante el cual la sociedad reconoce la contribución de personas destacadas en la vida pública, social, cultural o científica de una comunidad.



Sin embargo, en la práctica legislativa y administrativa de diversos municipios y en nuestro Estado como en otras entidades de nuestro país, se ha observado la tendencia a otorgar nombres de servidores o ex servidores públicos que aún se encuentran vivos, lo cual plantea serias consideraciones jurídicas, éticas y sociales, a saber:

1. Evitar conflictos de interés y favoritismos

Nombrar obras o espacios públicos en honor a funcionarios vivos genera riesgos de conflicto de interés y de uso de recursos públicos con fines de autopromoción, ya que puede percibirse como un acto de beneficio personal o político. La práctica puede ser utilizada por los funcionarios en activo como instrumento de propaganda, atentando contra los principios de equidad, imparcialidad y buena administración pública.

2. Resguardar la neutralidad histórica y política

El reconocimiento póstumo permite evaluar de manera objetiva la trayectoria y legado de la persona, considerando su contribución real a la sociedad sin el sesgo de intereses inmediatos o percepciones parciales. Nombrar obras en vida puede generar controversia sobre la idoneidad del homenaje, especialmente si la valoración histórica de su gestión cambia con el tiempo.

3. Principios de transparencia y legalidad

La Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Servidores Públicos de nuestro Estado contemplan la obligación de actuar con integridad,



legalidad y transparencia. La utilización de recursos públicos para colocar el nombre de servidores vivos puede contravenir estos principios, generando cuestionamientos de legalidad y ética en el manejo de los fondos y la toma de decisiones administrativas.

4. Evitar conflictos sociales y divisiones comunitarias

Nombrar en vida a un servidor público puede provocar disputas políticas o sociales, ya que la población puede no compartir la evaluación positiva de su gestión. Esto puede derivar en polarización o rechazo hacia la obra, restando valor social al espacio público y afectando su carácter de bien común.

5. Precedentes internacionales y nacionales

En diversos países y estados se ha adoptado la práctica de reconocer a personas fallecidas, asegurando que los homenajes sean justos, equilibrados y basados en la historia completa de su contribución. En México, algunos municipios y entidades han comenzado a establecer lineamientos que prohíben homenajes en vida a servidores públicos, privilegiando la neutralidad y la valoración objetiva del mérito.

6. Finalidad de la reforma

Con base en los antecedentes y los principios expuestos, se propone el presente Proyecto de Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a las autoridades Gubernamentales y municipales, para que en el ámbito de su



competencia, establezcan de manera explícita que ninguna obra pública, calle, carretera, colonia, edificio, nomenclatura o espacio público podrá recibir el nombre de un servidor o ex servidor público mientras este se encuentre vivo, garantizando con ello:

- La objetividad y justicia histórica de los homenajes.
- La transparencia en la administración de recursos públicos.
- La neutralidad política y social en la asignación de nombres a espacios públicos.
- Evitar conflictos de interés y promoción política indebida.

Esta medida tiene como propósito fortalecer la credibilidad de la administración pública, asegurar que los homenajes reflejen un verdadero reconocimiento al mérito, y proteger el patrimonio simbólico y cultural de la sociedad.

Por ello, es necesario exhortar a nuestras autoridades estatal y municipal para que prohíban expresamente esta práctica, garantizando que los homenajes a servidores públicos se realicen de manera póstuma, permitiendo una evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad.

El presente Punto de Acuerdo propuesto busca establecer que los homenajes a servidores públicos se realicen de manera póstuma, garantizando una evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad. Con ello, se pretende evitar conflictos de interés, promoción política indebida y asegurar la transparencia en la administración de recursos públicos.



La experiencia comparada también nos brinda lecciones importantes. En otros estados de la República y en diversas naciones, se ha establecido la práctica de otorgar homenajes únicamente de manera póstuma, con el fin de garantizar objetividad y neutralidad. Esta práctica protege tanto a la memoria histórica como a la reputación del homenajeado, asegurando que el reconocimiento sea merecido y justo.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa no busca limitar el reconocimiento a quienes han servido a la comunidad, sino darle valor y legitimidad a ese reconocimiento. Se trata de garantizar que la historia juzgue con perspectiva, que la sociedad vea reflejada la equidad y la transparencia en la administración de lo público, y que los espacios que utilizamos todos —calles, carreteras, colonias, edificios— sean símbolos de identidad, no de intereses personales.

Se trata de un acto de responsabilidad histórica. Cada placa, cada nomenclatura, cada calle o edificio que denominemos hoy será la historia que contarán nuestros hijos y nietos. Debemos asegurarnos de que esa historia sea objetiva, justa y legítima. Esta iniciativa no es un acto de censura; es un acto de resguardo de la memoria, de equidad y de transparencia.

Por ello, les pido su respaldo a este proyecto de Punto de Acuerdo. Prohibir que se otorguen homenajes a servidores públicos vivos no limita el reconocimiento; lo fortalece, lo valida y lo convierte en un acto verdaderamente digno y legítimo.



Que nuestra acción aquí hoy sea un ejemplo de ética, transparencia y justicia histórica. Que el Estado de Tamaulipas sea recordado no solo por sus políticas, sino por la manera correcta en que reconoce a quienes sirven, asegurando que el mérito sea evaluado con perspectiva y que la memoria colectiva se mantenga íntegra.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de la Administración Pública Estatal y los municipios, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, y los servicios relacionados con las mismas, así como a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, prohíban que cualquier obra pública, calle, carretera, avenida, boulevard, colonia, nomenclatura, edificio o espacio público del Estado o de los Municipios, sea denominado con el nombre de servidores o ex servidores públicos mientras estos se encuentren vivos. En todo caso, deberán realizarse de manera póstuma, considerando la evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, y a sus 43 Ayuntamientos, para los efectos conducentes del presente resolutivo.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 27 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"**

DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA